



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2018-00202-00
Demandante	LIGIA CARREÑO GUALDRÓN
Demandado	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS HOGAR INFANTIL EL BARQUITO y solidariamente contra el ICBF.

AUTO

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, por auto del 18 de septiembre de 2018, el Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, admitió la demanda, y se ordenó la notificación de las accionadas.

Renglón seguido, en la página 203 del numeral 1 del expediente digital, reposa contestación de la demandada en solidaridad ICBF.

Modo tal, advierte este Operador Judicial que, desde la admisión de la demanda a la fecha -18 de septiembre de 2018-, han transcurrido más de **dos (2) años, diez (10) meses y quince (15) días**, sin que la parte demandante, realizara actuación alguna tendiente a la notificación de la sociedad demandada principal, ya que las únicas actuaciones realizadas al interior de la presente acción, fueron realizadas por el juzgado de conocimiento preliminar, quien se encargó de notificar a la codemandada conforme al art. 41 del CPTSS, , saliendo a descampado, la falta de interés con el trámite correspondiente, por lo que, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto el parágrafo del art. 30 del CPTSS y se ordenará el archivo de la actuación, dejando constancia en el Sistema Siglo XXI y los libros radicadores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente demanda presentada por **LIGIA CARREÑO GUALDRÓN** contra **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS HOGAR INFANTIL EL BARQUITO** y solidariamente contra el **ICBF**, en aplicación a lo dispuesto el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, dejando constancia de ello en el Sistema Siglo XXI.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 068 de fecha 4 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42dc75e1d9444215707518fad97e3166b2d4cf23970e70d57ef5221ebda0d957**

Documento generado en 03/08/2023 03:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>